

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EQUIPAMIENTO Y PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE SUSTITUCIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS EN EQUIPAMIENTO: BOMBA DE CALOR-AEROTERMIA EN SUSTITUCIÓN DE CALDERAS DE COMBUSTIBLES FÓSILES, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES.**

Expediente n.<sup>o</sup>: 2023/0033292

**1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

- 1.1)** Definición del objeto.
- 1.2)** Necesidad e idoneidad.
- 1.3)** Presupuesto base de licitación
- 1.4)** Existencia de crédito.
- 1.5)** Duración del acuerdo marco y posibles prórrogas.
- 1.6)** Valor estimado.
- 1.7)** Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8)** Perfil de contratante.
- 1.9)** Presentación de proposiciones.
- 1.10)** Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11)** Criterios de adjudicación.
- 1.12)** Criterios de desempate.
- 1.13)** Plazo para la adjudicación.
- 1.14)** Variantes.
- 1.15)** Ofertas anormalmente bajas.
- 1.16)** Garantía provisional.
- 1.17)** Garantía definitiva
- 1.18)** Presentación de documentación por los licitadores propuestos como adjudicatarios
- 1.19)** Formalización del acuerdo marco.

**2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

**3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS**

- 3.1)** Derechos y obligaciones de las partes.
- 3.2)** Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados.
- 3.3)** Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados.
- 3.4)** Régimen de pago de los contratos basados.
- 3.5)** Revisión de precios de los contratos basados.
- 3.6)** Penalidades en los contratos basados.
- 3.7)** Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados.
- 3.8)** Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados.
- 3.9)** Plazo de garantía de los contratos basados.
- 3.10)** Subcontratación de los contratos basados.
- 3.11)** Confidencialidad de la información.
- 3.12)** Régimen jurídico de la contratación.
- 3.13)** Notificaciones y uso de medios electrónicos.
- 3.14)** Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.
- 3.15)** Seguros.
- 3.16)** Lugar de prestación de los contratos basados.
- 3.17)** Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados.
- 3.18)** Protección de datos personales.
- 3.19)** Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados.
- 3.20)** Sistema de determinación del precio del acuerdo marco del contrato basado.
- 3.21)** Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato basado.
- 3.22)** Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación de servicios.

**3.23)** Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

**3.24)** Propiedad de los trabajos de los contratos basados.

**ANEXOS:**

**Anexo 0:** Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de la normativa nacional

**Anexo 1:** Modelo de proposición evaluable de acuerdo con los criterios automáticos (lote 1)

**Anexo 2:** Modelo de proposición evaluable de acuerdo con los criterios automáticos (lote 2)

**1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:**

**1.1) Definición del objeto**

El **acuerdo marco**, promovido por la Gerencia de Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Barcelona, tiene por objeto la selección de varias empresas para la **redacción de estudios de eficiencia energética en equipamiento y para la redacción de proyectos ejecutivos de sustitución de sistemas térmicos en equipamiento: bomba de calor-aerotermia en sustitución de calderas con combustibles fósiles**, y se ha dividido en dos (2) lotes.

El presente pliego también regula el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, así como establece las condiciones, los derechos y las obligaciones que les serán de aplicación.

El contrato incluye prestaciones de carácter intelectual de acuerdo con la disp. Add. 41.<sup>a</sup> de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, al ser una prestación de servicios de ingeniería.

Este procedimiento se constituye a través de los siguientes lotes de licitación:

		<b>Número máximo de empresas por lote</b>
<b>Lote 1</b>	Redacción de estudios de eficiencia energética en equipamiento	5 empresas
<b>Lote 2</b>	Redacción de proyectos ejecutivos de sustitución de sistemas térmicos en equipamiento: bomba de calor-aerotermia en sustitución de calderas con combustibles fósiles	10 empresas

Las empresas se pueden presentar a uno o a los dos lotes.

El código CPV que corresponde es el siguiente: 71300000-1 - Servicios de ingeniería.

**1.2) Necesidad e idoneidad del contrato**

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de requisitos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

### 1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base de licitación** del acuerdo marco, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad de anual de **135.383,27 €, IVA incluido**, de acuerdo con el desglose siguiente:

LOTE	Concepto	Presupuesto máximo (IVA excluido)	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
Lote 1	Redacción de estudios de eficiencia energética en equipamiento	28.016,00 €	5.883,36 €	33.899,36 €
Lote 2	Redacción de proyectos ejecutivos de sustitución de sistemas térmicos en equipamiento: bomba de calor-aerotermia en sustitución de calderas con combustibles fósiles.	83.871,00 €	17.612,91 €	101.483,91 €
<b>TOTAL (lote 1 + lote 2)</b>		<b>111.887,00 €</b>	<b>23.496,27 €</b>	<b>135.383,27 €</b>

Los precios unitarios máximos de licitación de cada lote se establecen por los importes siguientes:

LOTE 1 Estudios de eficiencia energética en equipamiento					
DESCRIPCIÓN	Precio unitario máximo (IVA excluido)	IVA (21%)	Preo unitario máximo (IVA incluido)	Estimación vigencia inicial	
1) Precio unitario estudio eficiencia energética, (€/estudio)	3.350,00 €	703,50 €	4.053,50 €	6	Número de estudios estimados
2) Precio unitario análisis del equipamiento según superficie útil (€/m <sup>2</sup> )	0,60 €	0,13 €	0,73 €	11.000,00	m <sup>2</sup> estimados
3) Precio unitario levantamiento simple planos CAD (€/levantamiento)	329,00 €	69,09 €	398,09 €	4	levantamientos CAD estimados



**LOTE 2 Proyectos ejecutivos de sustitución de sistemas térmicos en equipamiento: bomba de calor-aerotermia en sustitución de calderas con combustibles fósiles**

DESCRIPCIÓN	Precio unitario máximo (IVA excluido)	IVA (21%)	Preo unitario máximo (IVA incluido)	Estimación vigencia inicial	
1) precio proyecto ejecutivo de sustitución de sistemas térmicos en equipamiento: bomba de calor-aerotermia en sustitución de calderas con combustibles fósiles (€/estudio)	3.360,00 €	705,60 €	4.065,60 €	18	número de proyectos estimados
2) precio unitario diseño cambio emisores térmicos según superficie útil del equipamiento(€/m <sup>2</sup> )	0,51 €	0,11 €	0,62 €	25.900	m <sup>2</sup> estimados
3) precio por la actualización de instalación existente al RITE, se incluye ventilación mecánica con recuperación de calor (€/m <sup>2</sup> de superficie útil del equipamiento)	0,50 €	0,11 €	0,61 €	15.100	m <sup>2</sup> estimados
4) Precio unitario levantamiento simple de planos CAD (€/levantamiento)	329,00 €	69,09 €	398,09 €	8	levantamientos CAD estimados

Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a los dos lotes y tendrán que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios máximos definidos como tipos de licitación de cada uno de los lotes, y tendrán que indicar el IVA a aplicar mediante partida independiente.

**ADVERTENCIA**

**Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende cada lote de la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación. Se excluirá el licitador la oferta del cual ultrapase cualquier de los precios unitarios máximos de licitación.**

El presupuesto base de licitación del acuerdo marco, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado de acuerdo con las estimaciones de las prestaciones a realizar durante la ejecución del contrato según las previsiones de las

Document signat electrònicament. Totes les valors: Es copia autèntica del original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): 1fa427e68f704e908011 Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>



solicitudes de catálogo atendidas los últimos años en eficiencia energética y la demanda creciente de los proyectos ejecutivos de sustitución de sistemas térmicos en equipamiento: bomba de calor-aerotermia en sustitución de calderas con combustibles fósiles, y no supone una obligación de gasto por parte de la Diputación de Barcelona, dado que este se determinará en función de los contratos basados en el acuerdo marco que se lleven a cabo durante su vigencia.

El presupuesto comprende la suma total de las posibles contrataciones basadas en este acuerdo marco. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 de la LCSP y concordantes.

b) Desglose del presupuesto por **costes**

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado de acuerdo con el detalle siguiente:

	Importes lote 1	Importes lote 2	TOTAL
<b>Costes directos</b>			
- Gastos de personal salarios, seguridad social, formación, equipos informáticos)	23.533,44 €	70.451,64 €	93.985,08 €
- Gastos de desplazamiento			
<b>Costes indirectos</b>			
Seguros, gastos de estructura empresarial	2.801,60 €	8.387,10 €	11.188,70 €
<b>Beneficios</b>	1.680,96 €	5.032,26 €	6.713,22 €
<b>IVA (21%)</b>	5.883,36 €	17.612,91 €	23.496,27 €
<b>Total</b>	<b>33.899,36 €</b>	<b>101.483,91 €</b>	<b>135.383,27 €</b>

El coste salarial supone más del 50% del presupuesto base de licitación y se ha fijado teniendo en cuenta el vigente Convenio colectivo de trabajo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad (código del convenio: 99002755011981; BOE n.<sup>o</sup> 59 de 10 de marzo de 2023 y la revisión salarial publicada al BOE n.<sup>o</sup> 73 del 23 de marzo de 2024), todo ajustado según el salario medio de mercado.

Dicho convenio no fija ninguna desagregación por género, motivo por el cual los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

#### **1.4) Existencia de crédito**

El gasto plurianual de **135.383,27€, IVA incluido**, derivado de los contratos basados en el acuerdo marco de los dos lotes, se imputará a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes para cada uno de los lotes:

#### **LOTE 1. Redacción de estudios de eficiencia energética en equipamiento**

Ejercicio	Iote	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2025	1	23.729,55€	90100	17210	22781
2026	1	10.169,81€	90100	17210	22781

#### **LOTE 2. Proyectos ejecutivos de sustitución de sistemas térmicos en equipamiento: bomba de calor-aerotermia en sustitución de calderas con combustibles fósiles**

Ejercicio	Iote	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2025	2	71.038,74€	90100	17210	22781
2026	2	30.445,17€	90100	17210	22781

Con la condición de que para el mencionado gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos, de acuerdo con el que establece el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el momento de adjudicar esta contratación, sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, se liberará la diferencia de importe respecto el presupuesto base de licitación en función de las solicitudes recibidas a través del Catálogo de Servicios de la Diputación de Barcelona.

#### **1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas del Acuerdo marco**

##### **En cuanto a la duración:**

El acuerdo marco, tendrá una duración de un (1) año.

La fecha de inicio de su vigencia se fijará en el documento en que se formalice la constitución del acuerdo marco de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

##### **En cuanto a la prórroga:**

El acuerdo marco será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro (4) años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando ésta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

#### 1.6) Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de **469.925,40€, IVA excluido**.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Euros (€)	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
<b>Vigencia inicial (1 año)</b>	28.016,00 €	83.871,00 €	111.887,00 €
<b>Prórrogas (3 años)</b>	84.048,00 €	251.613,00 €	335.661,00 €
<b>Modificación</b>	5.603,20 €	16.774,20 €	22.377,40 €
<b>VEC</b>	<b>117.667,20 €</b>	<b>352.258,20 €</b>	<b>469.925,40 €</b>

#### 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

- **Procedimiento abierto y la adjudicación con más de un criterio de adjudicación**, en virtud de lo que establecen los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

#### 1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>

#### Información a los interesados

Así mismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, se pueden poner en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 h a 20:00 h) mediante:

- ✓ Buzón de correo electrónico: [sau.tic@pautic.gencat.cat](mailto:sau.tic@pautic.gencat.cat) indicando en el asunto del correo “Código 31: “PSCP-herramientas de licitación electrónica” e indicando en el mensaje la información siguiente:
  - Fecha y hora de la incidencia
  - Código de expediente
  - Órgano de contratación
  - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
  - Nombre empresa + datos de contacto
  - Impresión de pantalla con el mensaje de error
  - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- ✓ Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente para incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas)

### 1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **“Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación”** publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda en relación a la presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona en la dirección electrónica [sgc.consultaplecs@diba.cat](mailto:sgc.consultaplecs@diba.cat) y en el teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los términos siguientes:

#### SOBRE A

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se tiene que llenar de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme en la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 en el PCAP**

*(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)*

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se les requerida, y sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

## SOBRE B

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con los siguientes modelos:

- **Anexo 1 en el PCAP (proposición lote 1).**
- **Anexo 2 en el PCAP (proposición lote 2).**

*(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)*

### **1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos**

El licitador tendrá que cumplir las condiciones siguientes:

La documentación acreditativa de la solvencia y los otros requerimientos tendrá que ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

En el supuesto de que se presente a los dos lotes, el importe mínimo a acreditar será la suma del importe mínimo de los dos lotes.

■ Disponer de la solvencia siguiente:

**a) Solvencia económica y financiera:**

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.
- Mínimo Lote 1: Redacción de estudios de eficiencia energética en equipamiento:  
Por un importe mínimo de 22.000,00 €, IVA excluido, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.
- Mínimo Lote 2: Redacción de proyectos ejecutivos de sustitución de sistemas térmicos en equipamiento: bomba de calor-aerotermia en sustitución de calderas con combustibles fósiles:  
Por un importe mínimo de 65.000,00 €, IVA excluido, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación:

Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

**b) Solvencia profesional o técnica:**

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de éstos, firmada por el representante legal de la empresa.
- Mínimo Lote 1: Redacción de estudios de eficiencia energética en equipamiento:  
En esta relación tienen que constar servicios de características similares al objeto del contrato consistentes al haber redactado un mínimo de 2 estudios de eficiencia energética en edificios no residenciales, por un importe mínimo, en total, de 6.000,00 €, IVA excluido.
- Mínimo Lote 2: Redacción de proyectos ejecutivos de sustitución de sistemas térmicos en equipamiento: bomba de calor-aerotermia en sustitución de calderas con combustibles fósiles:  
En esta relación tienen que constar servicios de características similares al objeto del contrato consistentes al haber redactado como mínimo 2 proyectos de aerotermia de P>30kW en edificios no residenciales, por un importe mínimo, en total, de 8.000,00 €, IVA excluido.

**Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:**

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del Sector Público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/ servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales que indicará mediante relación y que, en particular, tendrá que comprender los siguientes:

- **Lote 1: Redacción de estudios de eficiencia energética en equipamiento:**

En esta relación tienen que constar un mínimo de 1 técnico/a competente con formación en ingeniero/a superior o ingeniero/a técnico/a, o equivalente y con experiencia al haber redactado como mínimo 3 estudios de eficiencia energética en equipamiento.

**Acreditación de los medios personales:**

La justificación de la formación se efectuará mediante los títulos correspondientes. La justificación de la experiencia se efectuará mediante la aportación de los currículums *vitae* debidamente firmados. La acreditación de la efectiva disposición de este personal se podrá efectuar, entre otros, mediante nóminas, contratos de trabajo o de colaboración.

- **Lote 2: Redacción de proyectos ejecutivos de sustitución de sistemas térmicos en equipamiento: bomba de calor-aerotermia en sustitución de calderas con combustibles fósiles:**

En esta relación tienen que constar un mínimo de 1 técnico competente con formación en ingeniero/a superior o ingeniero/a técnico/a o equivalente y con experiencia al haber redactado un mínimo de 3 proyectos de aerotermia de P>30kW y que haya hecho un mínimo de 3 direcciones de obra en proyectos de aerotermia de P>30kW.

**Acreditación de los medios personales:**

La justificación de la formación se efectuará mediante los títulos correspondientes. La justificación de la experiencia se efectuará mediante la aportación de los currículums *vitae* debidamente firmados. La acreditación de la efectiva disposición de este personal se podrá efectuar, entre otros, mediante nóminas, contratos de trabajo o de colaboración.

### 1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de éstos:

#### Criterios evaluables de forma automática (100%)

##### Lote 1: Redacción de estudios de eficiencia energética en equipamiento

- **Criterio 1: Precio ..... hasta 45 puntos**

Las puntuaciones se asignarán de acuerdo con la fórmula proporcional directa que otorga:

- la máxima puntuación a la oferta con el precio más bajo
- 0 puntos a la oferta que no ofrece ninguna baja, y
- puntuación proporcional al resto de ofertas

La fórmula proporcional directa se expresa de la manera siguiente:

$$P_i = P \left( \frac{O_l - O_i}{O_l - O_b} \right)$$

Dónde:

Pi es la puntuación de la oferta a valorar.

P es la puntuación correspondiente del criterio precio.

Ol es el presupuesto base de licitación, IVA excluido (cl.1.3 PCAP).

Oi es el precio ofrecido por el licitador a valorar.

Ob es el precio más bajo ofrecido.

Sistema para calcular el precio ofrecido por el licitador
Precio ofrecido por el licitador: se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego. A continuación, se hace el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado de la suma es el precio ofrecido por el licitador.
1) Ax B = C
2) C <sub>1</sub> +C <sub>2</sub> + C <sub>3</sub> . = Precio ofrecido por el licitador

- **Criterio 2: Requerimientos adicionales de la simulación dinámica del comportamiento térmico del equipamiento y sus instalaciones ..... hasta 20 puntos**

Se puntuará la realización con mayor detalle de la simulación dinámica del equipamiento y sus instalaciones, por encima del mínimo previsto en el apartado 4 “SIMULACIÓN DINÁMICA DEL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO” de la memoria que consta en la cláusula 3.5 del PPT, de acuerdo con los diferentes niveles de profundización:



Nivel profundización	Descripción	Puntos
Nivel 0	Es el mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (apartado 4 "SIMULACIÓN DINÁMICA DEL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO" de la memoria que consta a la cláusula 3.5 del PPT)	0 puntos
Nivel 1	<p>Se realizará una modelización detallada multizona del equipamiento. Se considerarán varios recintos térmicos en base a un modelo térmico que permitan calcular la evolución sub-horaria en régimen transitorio de los procesos térmicos, zona por zona de cada recinto del equipamiento. La definición del envolvente se hará analizando la construcción real de cada menaje con los usos estandarizados que marca el CTE. Este nivel contendrá todas particularidades del nivel inferior más las que se detallan:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-La modelización se realizará a partir de la geometría real del edificio, planta por planta y recinto a recinto, así como del entorno edificado próximo y los dispositivos de sombra propios</li><li>-Cada zona térmica estará detallada incluyente espacios habitables climatizados, habitables no climatizados y no habitables.</li><li>-El envolvente térmico estará detallado a partir del análisis in situ del edificio, planos y detalles constructivos, teniendo en cuenta también los dispositivos de protección solar móviles.</li><li>-Se detallará zona por zona el intercambio de aire con el exterior (infiltraciones, ventilación natural, ventilación mecánica, recuperación de calor)</li></ul>	10 puntos
Nivel 2 (incluye el nivel 1)	<p>Se realizará una modelización calibrada detallada multizona del equipamiento. Se considerarán varios recintos térmicos en base a un modelo térmico que permitan calcular la evolución sub-horaria en régimen transitorio de los procesos térmicos zona por zona de cada recinto del equipamiento. Se hará uso de los perfiles reales de utilización del equipamiento, la modelización de los sistemas de climatización y sus lógicas de control. Este nivel contendrá todas particularidades del nivel inferior más las que se detallan:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Modelización detallada del acoplamiento del edificio mediante la integración de la transferencia de calor multimensional para cada paso de cálculo de forma q se calculen las pérdidas y ganancias de calor hacia el terreno de forma detallada.</li><li>-Incluir los perfiles de actividades reales para cada recinto en base al regímenes de operación real del edificio a lo largo de un año natural, incluyendo consignas de temperatura, densidades de ocupación, iluminación y equipos, tasas de ventilación.</li><li>-Detalle del funcionamiento del sistema de climatización mediante la definición de circuitos hidráulicos, elementos de producción, bombas y ventiladores, circuitos de aire, unidades terminales, procesos de recuperación de calor.</li></ul> <p>Calibración del modelo respete datos de facturación reales según la norma ASHRAE Guideline 14.</p>	20 puntos

➤ **Criterio 3: Experiencia adicional del perfil técnico adscrito a la ejecución de los contratos basados ..... hasta 15 puntos**

Se puntuará la experiencia adicional del perfil técnico adscrito a la ejecución de los contratos basados en la redacción de estudios de eficiencia energética en equipamiento por encima del mínimo establecido en la cláusula 1.10 de este pliego, de acuerdo con la ponderación siguiente:

- |   |           |
|---|-----------|
| 1 proyecto adicional (en total 4 estudios redactados) .....               | 3 puntos  |
| 2 proyectos adicionales (en total 5 estudios redactados) .....            | 6 puntos  |
| 3 proyectos adicionales (en total 6 estudios redactados) .....            | 9 puntos  |
| 4 proyectos adicionales (en total 7 estudios redactados) .....            | 12 puntos |
| 5 o más proyectos adicionales (en total 8 o más estudios redactados)..... | 15 puntos |

La acreditación de la experiencia adicional del perfil técnico adscrito a la ejecución del contrato basado como elemento de mejora se tendrá que presentar por el licitador propuesto como adjudicatario antes de adjudicar la contratación, en el término previsto en la cláusula 1.18 y en los términos previstos en la cláusula 1.10 de este pliego y que se detallen en el requerimiento.

➤ **Criterio 4: Adscripción a la ejecución de los contratos basados de un técnico adicional ..... 15 puntos**

Se puntuará con 15 puntos el aumento del equipo técnico adscrito a la ejecución de los contratos basados ofreciendo un técnico adicional con una titulación diferente a la presentada para acreditar al técnico obligatorio adscrito a este lote y dentro de las titulaciones previstas para la redacción de los estudios objeto de este lote, de acuerdo con la cláusula 1.10 del PCAP, y así poder contar con un equipo pluridisciplinar (por ejemplo: con un ingeniero y un arquitecto)

Para acreditar esta formación, el licitador propuesto como adjudicatario, tendrá que presentar las titulaciones correspondientes, así como también la documentación acreditativa de la disposición efectiva de este técnico adicional, en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

➤ **Criterio 5: Realización y tramitación de la certificación energética del edificio con aplicación de medidas del estudio ..... 5 puntos**

Se puntuará la realización y la tramitación de la certificación energética del edificio existente y la certificación del edificio después de aplicar las propuestas de acciones de mejora del estudio escogidas por el ente local del equipamiento, para valorar la mejora en calificación energética (letra).

Para hacer la certificación habrá que utilizar las herramientas reconocidas por el *Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico* de procedimiento general.

En caso de que el equipamiento disponga de certificado energético, se pedirá al ENTE local que proporcione los archivos del programa reconocido empleado o en su defecto el archivo XML, para hacer la comparativa con las mejoras propuestas a partir del existente. En caso de no disponerlo hará falta que la ingeniería haga el actual y la propuesta porque el objetivo es la comparativa de calificación energética entre situación actual y situación futura.

**Lote 2: Proyectos ejecutivos de sustitución de sistemas térmicos en equipamiento:  
bomba de calor-aerotermia en sustitución de calderas con combustibles fósiles**

➤ **Criterio 1: Precio .....** hasta 45 puntos

Las puntuaciones se asignarán de acuerdo con la formula proporcional directa que otorga:

- la máxima puntuación a la oferta con el precio más bajo
- 0 puntos a la oferta que no ofrece cabe baja, y
- puntuación proporcional al resto de ofertas

La fórmula proporcional directa se expresa de la manera siguiente:

$$P_i = P \left( \frac{O_l - O_i}{O_l - O_b} \right)$$

Dónde:

Pi es la puntuación de la oferta a valorar.

P es la puntuación correspondiente del criterio precio.

Ol es el presupuesto base de licitación, IVA excluido (cl.1.3 PCAP).

Oi es el precio ofrecido por el licitador a valorar.

Ob es el precio más bajo ofrecido.

**Sistema para calcular el precio ofrecido por el licitador**

Precio ofrecido por el licitador: se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego. A continuación, se hace el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado de la suma es el precio ofrecido por el licitador.

$$1) A \times B = C$$

$$2) C_1 + C_2 + C_3 = \text{Precio ofrecido por el licitador}$$

➤ **Criterio 2: Requerimientos adicionales del cálculo de cargas térmicas .....** hasta 20 puntos

Se puntuará la realización con mayor detalle del cálculo de cargas térmicas, por encima del mínimo previsto en el subapartado 1.3.4 “Consumo energético proyectado” de la cláusula 4.5 del PPT, de acuerdo con los diferentes niveles de profundización:

Nivel profundización	Descripción	Puntos
Nivel 0	Es el mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (subapartado 1.3.4 “Consumo energético proyectado” de la cláusula 4.5 del PPT)	0 puntos
Nivel 1	<p>Se realizarán los cálculos en base a un modelo térmico que permita calcular la evolución sub-horaria en régimen transitorio de los procesos térmicos y la modelización del acoplamiento térmico entre zonas adyacentes del edificio a diferentes temperaturas. Este nivel contendrá todas particularidades del nivel inferior más las que se detallan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada zona térmica estará detallada incluyente espacios habitables climatizados, habitables no climatizados y no habitables.</li> <li>- La geometría corresponderá a la real del edificio, planta por planta y recinto a recinto, así como del entorno edificado próximo y los dispositivos de sombra propios</li> <li>- El envolvente térmico estará detallado a partir del análisis in situ del edificio, planos y detalles constructivos, teniendo en cuenta también los dispositivos de protección solar móviles.</li> <li>- Se detallará zona por zona el intercambio de aire con el exterior (infiltraciones, ventilación natural, ventilación mecánica, recuperación de calor)</li> </ul>	10 puntos
Nivel 2 (incluye el nivel 1)	<p>Se realizarán los cálculos de cargas en uso de los perfiles reales de utilización del equipamiento, la modelización de los sistemas de climatización y sus lógicas de control. Se tendrá en cuenta los diversos recintos térmicos en base a un modelo térmico que permitan calcular la evolución sub-horaria en régimen transitorio de los procesos térmicos zona por zona de cada recinto del equipamiento. Este nivel contendrá todas particularidades del nivel inferior más las que se detallan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se utilizarán los perfiles de actividades reales para cada recinto en base al regímos de operación real del edificio a lo largo de un año natural, incluyendo consignas de temperatura, densidades de ocupación, iluminación y equipos, tasas de ventilación.</li> <li>- Detalle del funcionamiento del sistema de climatización mediante la definición de circuitos hidráulicos, elementos de producción, bombas y ventiladores, circuitos de aire, unidades terminales, procesos de recuperación de calor.</li> <li>- El edificio se modelizará en detalle mediante la integración de la transferencia de calor multimensional para cada paso de cálculo de forma se obtendrá el cálculo de las pérdidas y ganancias de calor hacia el terreno de forma detallada.</li> <li>- Calibración del modelo respecto datos de facturación reales según la norma ASHRAE Guideline 14.</li> </ul>	20 puntos

➤ **Criterio 3: Experiencia adicional del perfil técnico adscrito a la ejecución de los contratos basados ..... hasta 15 puntos**

Se puntuará tanto el mayor número de proyectos de aerotermia de P>30kW, redactados y firmados por el técnico adscrito a la ejecución de los contratos basados, por encima del mínimo previsto en la cláusula 1.10 del presente pliego, como el mayor número de direcciones de obra de proyectos de aerotermia de P>30kW que haya realizado también esta persona, por sobre también de los mínimos requeridos en la misma cláusula antes mencionada.

- Experiencia adicional en redacción de proyectos de aerotermia de P>30kW ..... hasta 5 puntos:
  - 1 proyecto adicional (en total 4 proyectos redactados) ..... 1 punto
  - 2 proyectos adicionales (en total 5 proyectos redactados) ..... 2 puntos
  - 3 proyectos adicionales (en total 6 proyectos redactados) ..... 3 puntos
  - 4 proyectos adicionales (en total 7 proyectos redactados) ..... 4 puntos
  - 5 o más proyectos adicionales (en total 8 o más proyectos redactados) ..... 5 puntos
  
- Experiencia adicional en direcciones de obra de proyectos de aerotermia de P>30kW ..... hasta 10 puntos:
  - 1 dirección de obra adicional (en total 4 direcciones de obra) ..... 2 puntos
  - 2 direcciones de obra adicional (en total 5 direcciones de obra) ..... 4 puntos
  - 3 direcciones de obra adicional (en total 6 direcciones de obra) ..... 6 puntos
  - 4 direcciones de obra adicional (en total 7 direcciones de obra) ..... 8 puntos
  - 5 o más direcciones de obra adicional (en total 8 o más direcciones de obra) ..... 10 puntos

La acreditación de la experiencia adicional del perfil técnico adscrito a la ejecución del contrato basado como elemento de mejora se tendrá que presentar por el licitador propuesto como adjudicatario antes de adjudicar la contratación, en el plazo previsto en la cláusula 1.18 y en los términos previstos en la cláusula 1.10 de este pliego y que se detallen en el requerimiento.

➤ **Criterio 4: Adscripción a la ejecución de los contratos basados de un técnico adicional ..... 15 puntos**

Se puntuará con 15 puntos el aumento del equipo técnico adscrito a la ejecución de los contratos basados ofreciendo un técnico adicional con una titulación diferente a la presentada para acreditar al técnico obligatorio adscrito a este lote y dentro de las titulaciones previstas para la redacción de los proyectos objeto de este lote, de acuerdo

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. Es còpia autèntica de l'original electrònic.

con la cláusula 1.10 del PCAP, y así poder contar con un equipo pluridisciplinar (por ejemplo: con un ingeniero y un arquitecto)

Para acreditar esta formación, el licitador propuesto como adjudicatario, tendrá que presentar las titulaciones correspondientes, así como también la documentación acreditativa de la disposición efectiva de este técnico adicional, en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

➤ **Criterio 5: Realización y tramitación de la certificación energética del edificio con la aplicación de medidas del proyecto..... 5 puntos**

Se puntuará la realización y la tramitación de la certificación energética del edificio existente y la certificación del edificio después de aplicar las propuestas de acciones de mejora del proyecto escogidas por el ente local del equipamiento, para valorar la mejora en calificación energética (letra).

Para hacer la certificación habrá que utilizar las herramientas reconocidas por el *Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico* de procedimiento general.

En caso de que el equipamiento disponga de certificado energético existente, se pedirá al ENTE local que proporcione los archivos del programa reconocido empleado o en su defecto el archivo XML, para hacer la comparativa con las mejoras propuestas a partir del existente. En caso de no disponerlo hará falta que la ingeniería haga el actual y la propuesta porque el objetivo es la comparativa de calificación energética entre situación actual y situación futura.

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150.3 LCSP.

#### **1.12) Criterios de desempate**

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acrediten las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

#### **1.13) Plazo para la adjudicación**

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

#### **1.14) Variantes**

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

#### **1.15) Ofertas anormalmente bajas**

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Se tendrán que cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio 1 relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma de los otros criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos, tanto en el lote 1 como en el lote 2.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

#### **1.16) Garantía provisional del acuerdo marco**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

#### **1.17) Garantía definitiva del acuerdo marco**

No se exige la constitución de garantía definitiva, de conformidad con aquello que dispone el artículo 107.1 de la LCSP de acuerdo con la justificación que consta al expediente.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. Es copia autèntica de l'original electrònic.

### **1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario**

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, tendrá que presentar la documentación justificativa de:

- Presentar los documentos siguientes:
  - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en la cual tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si procede, en el registro oficial correspondiente.

Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de éstos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y si, se procede, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos, así como aquella documentación que acredite su mejora de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 1.11 del presente Pliego.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 3.18 del presente pliego, el propuesto adjudicatario

tendrá que presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a éstos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

#### **1.19) Formalización del acuerdo marco**

El acuerdo marco se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa tendrá que firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su Política de firma ([https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d10605\\_2018\\_politica%20Signatura.pdf](https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d10605_2018_politica%20Signatura.pdf)), y en su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo que dispone el artículo 153.4 LCSP



## 2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

Dado que los pliegos de este acuerdo marco fijan todos los términos de la adjudicación, los contratos basados se adjudicarán a los contratistas de manera simultánea, una vez recogida toda la demanda del Catálogo que hayan hecho los entes locales y se conozcan las necesidades de soporte técnico a prestar mediante este contrato.

Se entiende por contrato basado el encargo de redacción de los diferentes proyectos de cada lote para un ente local. Estos servicios son los que se definen en el PPT.

La duración de los contratos basados para todos los servicios no excederá en ningún caso de seis (6) meses desde la fecha de aceptación de la notificación de su adjudicación por parte de los contratistas, de acuerdo con aquello previsto en las cláusulas 3.1 para el lote 1 y 4.1 para el lote 2, ambas del PPT.

La adjudicación de la contratación basada en el acuerdo marco para cada lote se configura en los términos siguientes:

- 1) En primer lugar, se confeccionará una lista con las empresas seleccionadas al acuerdo marco para cada lote, ordenadas según la puntuación obtenida, que denominaremos “lista de contratistas”.

El primer lugar de la lista la ocupará la empresa que haya obtenido la máxima puntuación, el segundo lugar la empresa que haya obtenido la segunda puntuación más alta, y así sucesivamente con todas las empresas seleccionadas.

- 2) En segundo lugar, se confeccionará una segunda lista con los servicios aprobados en los términos que prevé el Catálogo de servicios de la Diputación de Barcelona. Los servicios se ordenarán de más a menos importe previsto calculado según la metodología siguiente: se ordenarán, por cada lote, en función de la superficie útil de más a menos. Esta metodología se aplicará cada año de vigencia del acuerdo marco una vez concedidos los recursos a los entes locales. Esta segunda lista lo denominaremos “lista de servicios”.
- 3) En tercer lugar, la adjudicación de los contratos basados de cada lote se efectuará de forma simultánea entre todas las empresas seleccionadas mediante el correspondiente acuerdo de adjudicación de los contratos basados. El contratista que ocupe el primer lugar de la “lista de contratistas” le corresponderá prestar el primer servicio de la “lista de servicios”, la empresa que ocupe el segundo lugar de la lista de contratistas le corresponderá ejecutar el siguiente servicio de la lista de servicios y así sucesivamente. En el supuesto de que todos los contratistas ya tengan un servicio asignado, se asignará un nuevo servicio a la primera empresa de la lista y así sucesivamente hasta adjudicar todos los servicios.

En caso de que la demanda de servicios sea superior a la prevista y se cuente con recursos adicionales por la diferencia entre el precio de adjudicación respecto del presupuesto base de licitación, los servicios adicionales se asignarán uno a uno a los contratistas siguiendo la orden de prelación de la “lista de contratistas”

empezando por el siguiente contratista de la lista que le tocaría resultar adjudicatario del siguiente servicio.

Para determinar la competencia para aprobar la adjudicación de los contratos basados se tendrá en cuenta el presupuesto individual de cada contrato basado, de acuerdo con las delegaciones de competencias aprobadas a tal efecto por la Diputación de Barcelona.

- 4) En cuarto lugar, se notificará a todas las empresas el resultado del acuerdo de adjudicación de los contratos basados, la aceptación de los que comportará su perfección, si una vez transcurrida el plazo de 2 días hábiles, desde el día siguiente a la aceptación de la notificación no manifiestan renuncia para llevar a cabo el servicio objeto del contrato basado, mediante escrito dirigido a la Gerencia de Servicios de Medio Ambiente (vía sede electrónica de la Diputación de Barcelona).

En caso de que manifiesten su renuncia dentro de este plazo, no podrán optar a ningún otro contrato basado, repartiéndose los contratos que los correspondería entre las otras empresas adjudicatarias siguiendo la orden descrito en la “lista de contratistas” para adjudicarlos los contratos basados pendientes de adjudicar. No obstante, sí que podrán participar en la contratación de la demanda del año siguiente en caso de prórroga.

En caso de que algún ente local renuncie a un servicio otorgado por Catálogo, a la empresa adjudicataria se le podrá otorgar otro servicio que no había sido otorgado por falta de recursos, si así se considera adecuado por parte de la Gerencia de Servicios de Medio Ambiente.

En el caso que por cualquiera de las causas contempladas a los pliegos, haya que resolver el contrato basado con alguna empresa contratista, la prestación o parte de la prestación técnica pendiente de ejecutar se podrá contratar a otra empresa siguiendo la orden estipulada a la “lista de contratistas”, previo acuerdo de adjudicación del contrato basado la parte del cual se adjudica.

- 5) En quinto y último lugar, los acuerdos de adjudicación de los contratos basados se publicarán en el Perfil de Contratante de la Diputación de Barcelona.

En caso de prorrogarse el acuerdo marco, se seguirá el mismo procedimiento para las demandas de los Catálogos de los años siguientes.

### **3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS**

#### **3.1) Derechos y obligaciones de las partes**

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los que resulten del mismo acuerdo marco y de la normativa aplicable, en particular, los siguientes:

- El empresario con quien se haya formalizado el acuerdo marco tendrá la obligación de comunicar a la Diputación de Barcelona la variación de las circunstancias de acuerdo con las cuales fue seleccionado.
- La formalización del acuerdo marco no comporta para la Diputación de Barcelona ningún tipo de obligación de adjudicar un número mínimo de contratos derivados al empresario seleccionado.
- El empresario seleccionado tiene que disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El empresario con quien se haya formalizado el acuerdo marco tendrá que nombrar una persona de contacto, la cual será la interlocutora con la Diputación de Barcelona en calidad de representante autorizado del dicho emprendido.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar a la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del mencionado procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona.

- El contratista tendrá que adscribir a la ejecución de los contratos basados de cada lote los medios personales que constan detallados para cada lote en la cláusula 1.10 del presente pliego y los mejorados, en su caso, de acuerdo con la cláusula 1.11 del PCAP.

Si durante la vigencia del contrato se producen modificaciones respete el personal adscrito, estas tendrán que cumplir los mismos requisitos de formación y experiencia exigidos en la cl. 1.10) del PCAP y mejorados con la oferta de cada lote, en su caso, de acuerdo con la cl. 1.11) del PCAP, y tendrán que ser comunicadas, antes de la efectiva disposición de este personal en el contrato basado a la Gerencia de Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Barcelona, que comprobará y validará este personal. Esta obligación es esencial.

### **3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- Los vehículos destinados por el contratista para los desplazamientos tendrán que disponer de un distintivo ambiental de como mínimo eficiencia catalogada tipo C.

A efectos de comprobación, la contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, el certificado emitido por la Dirección General de Tráfico o documentación equivalente conforme el vehículo dispone de la certificación mencionada.

- La empresa contratista tendrá que presentar todos los documentos en formato electrónico.
- La empresa contratista garantizará que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por la contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, la contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en que consten los datos que permitan comprobar estos cumplimientos y en cuanto a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 3.4 de este pliego.

### **3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados**

El acuerdo marco solo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

Se prevé la modificación del acuerdo marco, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

Cuando la realización de los mismos servicios especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) excedan las previsiones iniciales indicadas y el importe previsto en la cláusula 1.3 del presente Pliego sea insuficiente, se podrá modificar el acuerdo marco.

La modificación del acuerdo marco podrá afectar, como máximo, al alza el 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. En ningún caso comportará el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente la Diputación de Barcelona comunicará al contratista los términos de la modificación –condiciones, importe, fecha de efectos- que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que tendrá que formalizar el correspondiente contrato de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego.

Los contratos basados en el acuerdo marco en ningún caso podrán introducir modificaciones sustanciales respecto del fijado al propio acuerdo marco.

### **3.4) Régimen de pago de los contratos basados**

El contratista presentará facturas a la finalización de cada contrato basado (servicio prestado), con posterioridad a la entrega de la documentación que acredita los servicios prestados, de conformidad con aquello previsto en el PPT, y su pago se realizará por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiente de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y tienen que incluir la identificación del destinatario de la contratación: 90100

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable:	GE0001058 - Intervención General - Registro de Facturas
Órgano gestor:	GE0001102 - Gerencia de servicios de medio ambiente
Unidad tramitadora:	GE0001102 - Gerencia de servicios de medio ambiente

En el supuesto de que se haya subcontratado parte del contrato, la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, tendrá que dar cumplimiento a aquello previsto en la cláusula 3.10 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

### **3.5) Revisión de precios de los contratos basados**

No se admite la revisión de precios.

### **3.6) Penalidades de los contratos basados**

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las penalidades siguientes:

- En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10% del precio del contrato basado, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:
- Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 3.2 del PCAP se impondrán penalidades, en los términos siguientes:
  - Por no utilizar un vehículo con distintivo ambiental de como mínimo eficiencia catalogada tipo C se impondrá una penalidad de 150,00 €.
  - Incumplimiento del resto de las condiciones especiales previstas en la cláusula 3.2 de este pliego se impondrá una penalidad correspondiente al 5% del precio del contrato basado.
- Por el incumplimiento de la formación y/o experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato indicados en la cláusula 1.10 de estos pliegos, o mejorados con su oferta, en su caso, en los criterios 3 y 4 de la cláusula 1.11 de este pliego, para los dos lotes, se impondrá una penalidad diaria de 100,00 € por perfil e incumplimiento.
- Por la no realización de los requisitos adicionales de la simulación dinámica del comportamiento térmico del equipamiento y sus instalaciones, prevista en el criterio 2 del lote 1 de la cláusula 1.11 de este pliego, en el supuesto de que se hubiera ofrecido esta mejora, se aplicará una penalidad de un 5% del precio del contrato basado, IVA excluido.

- Por la no realización de los requisitos adicionales del cálculo de cargas térmicas, prevista en el criterio 2 del lote 2 de la cláusula 1.11 de este pliego, en el supuesto de que se hubiera ofrecido esta mejora, se aplicará una penalidad de un 5% del precio del contrato basado, IVA excluido.
- Por la no realización y tramitación de la certificación energética del edificio con aplicación de medidas del estudio/proyecto, prevista en el criterio 5 de la cláusula 1.11 de este pliego, para los dos lotes, en el supuesto de que se hubiera ofrecido esta mejora en alguno de los lotes, se aplicará una penalidad del 5% del precio del contrato basado, IVA excluido.
- En el supuesto de que haya subcontratación:
  - Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
  - Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables a dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes por parte de la Diputación de Barcelona.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o ésta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte de la Diputación de Barcelona.

### **3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados**

Son causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

### **3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados**

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar de la entrega o la realización del objeto del contrato basado en el acuerdo marco, recepción que se tendrá que formalizar mediante el documento acreditativo correspondiente.

### **3.9) Plazo de garantía de los contratos basados**

No se fija plazo de garantía del contrato basado en el acuerdo marco, dadas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

### **3.10) Subcontratación de los contratos basados**

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 a 217 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquiera modificación de estos, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad y el porcentaje máximo que representa del precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificante de la aptitud de este para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

### **3.11) Confidencialidad de la información**

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

### **3.12) Régimen jurídico de la contratación**

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como el resto de normativa legal aplicable.

### **3.13) Notificaciones y uso de medios electrónicos**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación del acuerdo marco, así como de los contratos basados se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantice la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en la cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica.

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): 1fa427e68f704e908011 Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>

### **3.14) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista**

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

### **3.15) Seguros**

No es procedente.

### **3.16) Lugar de prestación de los contratos basados**

El lugar fijado para la prestación de los servicios objeto de los contratos basados será en cualquier municipio de la provincia de Barcelona y en las dependencias del contratista.

### **3.17) Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados**

Se designa responsable del acuerdo marco y de los contratos basados, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, el Jefe de la Oficina Técnica de Cambio Climático y Sostenibilidad adscrito al Área de Acción Climática y Transición Energética.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni de otro, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención se extiende a las personas jurídicas en que el responsable o su cónyuge, convivientes y/o descendentes sobre los cuales tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

### **3.18) Protección de datos personales**

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se derogan la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa a la contratista y a su personal:

<b>Responsable del tratamiento</b>	Diputación de Barcelona Rambla Cataluña 126, 08008-Barcelona
	Datos de contacto del Delegado de protección de datos para consultas, quejas, ejercicio de derechos y comentarios relacionados con la protección de datos: <b>dpd@diba.cat</b>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión y tramitación de los contratos del Sector Público de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.
<b>Tiempo de conservación</b>	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Cumplimiento de obligaciones contractuales.
<b>Destinatarios de cesiones o transferencias</b>	Los datos identificativos de quienes subscriban el contrato pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley.  No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica <a href="https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp">https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp</a> o presencialmente o por correo postal a Rambla Cataluña, 126, 08008 Barcelona  Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le concierne infringe el RGPD.  Siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia <a href="http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/">http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/</a>

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se prevé ningún tratamiento de datos. Por este motivo la contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente de la Diputación. En el supuesto de que el personal vinculado al contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad a la Diputación.

En el supuesto de que más adelante resultara necesario el acceso a datos personales la contratista y la Diputación establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

### **3.19) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados**

La empresa contratista quedará sometida al cumplimiento de los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y tendrá que disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales. Esta obligación se considera esencial.

Para garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las diferentes instalaciones, se establecen los medios siguientes de coordinación:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre entes locales y/o la Diputación de Barcelona y la contratista.
- La impartición de instrucciones concretas al personal concurrente de los entes locales y/o la Diputación de Barcelona y de la contratista.

### **3.20) Sistema de determinación del precio del acuerdo marco/ del contrato basado**

El precio se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en:

- Precios referidos a unidades de ejecución.

### **3.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto de los contratos basados**

La Diputación de Barcelona se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, a su recepción, por los medios siguientes:

Una vez entregado el trabajo objeto de este contrato, el responsable del contrato de la Diputación de Barcelona realizará un informe de recepción, de conformidad con esta entrega.

### **3.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio**

El contratista tendrá que mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio tendrá que observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Barcelona informará el contratista, que tendrá que sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista tendrá que disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

### **3.23) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

No es procedente

### **3.24) Propiedad de los trabajos de los contratos basados**

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad de la Diputación de Barcelona.

El contratista cede, en todo caso, a la Diputación de Barcelona todos los derechos de explotación económica de la propiedad intelectual sobre el objeto del contrato, sin perjuicio de los derechos previos de esta naturaleza que pudieran existir, cesión que se efectúa en los términos siguientes:

- La cesión es en exclusiva y alcanza los derechos de explotación de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.
- La cesión comprende todas las modalidades de utilización o medios de difusión existentes para cada uno de los derechos de explotación, incluidos el almacenamiento digital en soporte electrónico y la puesta disposición interactiva en línea en todo tipo de redes telemáticas.

- El ámbito temporal de la cesión alcanzará todo el tiempo que tarde la obra al pasar al dominio público, y su ámbito territorial es mundial.

Además, el contratista garantiza a la Diputación de Barcelona la originalidad de los resultados de su trabajo, así como la ausencia de cargas u otros derechos sobrevenidos sobre

- el objeto del contrato siendo a su cargo el pago de los eventuales derechos y resarcimientos por estas circunstancias o cualquier otra reclamación al respecto.
- Tiene la obligación de proporcionar a la Diputación de Barcelona todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del estudio o en la prestación del servicio, excepto los trabajos o servicios el carácter confidencial de los cuales se haya hecho constar en la oferta y se haya recogido en el documento de formalización del contrato.

Exonerará a la Diputación de Barcelona de cualquier tipo de responsabilidad ante titulares de derechos sobre los medios utilizados por el contratista para la ejecución del contrato.

## **ANEXO 0**

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EQUIPAMIENTO Y PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE SUSTITUCIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS EN EQUIPAMIENTO: BOMBA DE CALOR-AEROTERMIA EN SUSTITUCIÓN DE CALDERAS DE COMBUSTIBLES FÓSILES, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES.**

Expediente n.<sup>o</sup>: 2023/0033292

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

Don/Doña. .... con NIF n.<sup>o</sup> ...., en nombre propio / en representación de la empresa ...., en calidad de ...., y según escritura pública autorizada ante notario ...., en fecha ..... y con número de protocolo ..... /o documento ....., CIF n.<sup>o</sup> ...., domiciliada EN ..... calle ....., n.<sup>o</sup> ....., (*persona de contacto* ....., *dirección de correo electrónico*: ....., *teléfono* n.<sup>o</sup> ..... y *fax* n.<sup>o</sup> .....), opta a la contratación relativa al acuerdo marco para la selección de un máximo de varias empresas por lote para la redacción de estudios de eficiencia energética en equipamiento y para la redacción de proyectos ejecutivos de sustitución de sistemas térmicos en equipamiento: bomba de calor-aerotermia en sustitución de calderas con combustibles fósiles, dividido en dos (2) lotes y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es:
  - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.<sup>o</sup> 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.<sup>o</sup> 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) n.<sup>o</sup> 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple todas las obligaciones que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información:

- No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a éstos  
 Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a éstos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se tendrá que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica	
--	--

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla:

De menos de 50 trabajadores  
 De 50 o más trabajadores y está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ                     NO

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

SÍ                     NO                     NO obligado por normativa

- Que reúne algún/os de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.

SÍ       NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:

Está sujeta al IVA  
 Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:

Está sujeta al IAE.  
 Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Que autoriza la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias

SÍ       NO

- Que autoriza la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto la Seguridad Social

SÍ       NO

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

\*Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y Document signat electrònicament. Firmes valides. Es còpia autèntica de l'original electrònic.

requerimientos derivados de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen es (..... *indicad las empresas que lo componen.....*).

**ANEXO 1 (Lote 1)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EQUIPAMIENTO Y PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE SUSTITUCIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS EN EQUIPAMIENTO: BOMBA DE CALOR-AEROTERMIA POR EN SUSTITUCIÓN DE CALDERAS DE COMBUSTIBLES FÓSILES, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES.**

Expediente n.<sup>o</sup>: 2023/0033292

**Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática**

**LOTE 1: Redacción de estudios de eficiencia energética en equipamiento**

Don/Doña. .... con NIF n.<sup>o</sup> ...., en nombre propio / en representación de la empresa ...., CIF n.<sup>o</sup> ...., domiciliada en ...., CP ...., calle ...., n.<sup>o</sup> ...., dirección electrónica: ...., enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a ..., es compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

**Criterio 1: Precio.**

OFERTA DEL LICITADOR (LOTE 1)					
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofrecido (IVA incluido)
1) Precio unitario estudio eficiencia energética (€/estudio)	3.350,00 €				
2) Precio unitario análisis del equipamiento según superficie útil (€/m <sup>2</sup> )	0,60 €				
3) Precio unitario levantamiento simple de planos CAD (€/levantamiento)	329,00 €				



**Criterio 2: Requerimientos adicionales de la simulación dinámica del comportamiento térmico del equipamiento y sus instalaciones:**

Requerimientos adicionales de la simulación dinámica del comportamiento térmico del equipamiento y sus instalaciones	Marcar con una X una de las opciones
Nivel profundización 1	
Nivel profundización 2	

(En caso de no marcar X a ninguna opción obtendréis 0 puntos. En caso de marcar X a las dos opciones se entenderá que ofrecéis el nivel profundización 2 que incluye también el nivel 1)

**Criterio 3: Experiencia adicional del perfil técnico adscrito a la ejecución de los contratos basados**

Experiencia adicional del perfil técnico adscrito a la ejecución de los contratos basados en la redacción de estudios de eficiencia energética en equipamiento por encima del mínimo establecido en la cláusula 1.10 de este pliego (3 estudios redactados)	Marcar con una X una de las opciones
1 proyecto adicional (en total 4 estudios redactados)	
2 proyectos redactados (en total 5 estudios redactados)	
3 proyectos adicionales (en total 6 estudios redactados)	
4 proyectos adicionales (en total 7 estudios redactados)	
5 o más proyectos adicionales (en total 8 o más estudios redactados)	

(En caso de no marcar X a ninguna opción o marcar más de una opción, obtendréis 0 puntos)

**Criterio 4: Adscripción a la ejecución de los contratos basados de un técnico adicional**

Ofrece adscribir un técnico adicional	Marcar con una X si ofrece esta opción

(En caso de no marcar X se entenderá que no ofrecéis el técnico adicional y obtendréis 0 puntos en este criterio.)

**Criterio 5: Realización y tramitación de la certificación energética del edificio con aplicación de medidas del estudio.**

Ofrece la realización y la tramitación de la certificación energética del edificio con la aplicación de medidas del estudio	Marca con una X si ofrece esta mejora

*(En caso de no marcar X se entenderá que no ofrecéis esta mejora y obtendréis 0 puntos en este criterio.)*

**ANEXO 2 (Lote 2)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE A L'ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EQUIPAMIENTO Y PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE SUSTITUCIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS EN EQUIPAMIENTO: BOMBA DE CALOR-AEROTERMIA EN SUSTITUCIÓN DE CALDERAS DE COMBUSTIBLES FÓSILES, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES.**

Expediente n.<sup>o</sup>: 2023/0033292

**Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática**

**LOTE 2: Redacción de proyectos ejecutivos de sustitución de sistemas térmicos en equipamiento: bomba de calor-aerotermia en sustitución de calderas con combustibles fósiles**

Don/Doña ..... con NIF n.<sup>o</sup> ....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., CIF n.<sup>o</sup> ....., domiciliada EN ....., CP ....., calle ....., n.<sup>o</sup> ....., dirección electrónica: ....., enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a ..., se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

**Criterio 1: Precio.**

OFERTA DEL LICITADOR					
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofrecido (IVA incluido)
1) precio unitario proyecto ejecutivo de sustitución de sistemas térmicos en equipamiento: bomba de calor-aerotermia en sustitución de combustibles fósiles (€/proyecto)	3.360,00 €				
2) precio unitario por diseño cambio de emisores térmicos según superficie útil del equipamiento (€/m <sup>2</sup> )	0,51 €				
3) precio unitario por actualización de instalación	0,50 €				

Documento firmado electrónicamente. Firmas válidas. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): 1fa427e68f704e908011 Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>

existente al RITE incluyendo ventilación mecánica con recuperación de calor (€/m <sup>2</sup> de superficie útil)					
4) Precio unitario levantamiento simple de planos CAD (€/levantamiento)	329,00 €				

**Criterio 2: Requerimientos adicionales del cálculo de cargas térmicas.**

Requerimientos adicionales del cálculo de cargas térmicas	Marcar con una X una de las dos opciones
Nivel profundización 1	
Nivel profundización 2	

(En caso de no marcar X a ninguna opción obtendréis 0 puntos. En caso de marcar X a las dos opciones se entenderá que ofrecéis el nivel profundización 2 que incluye también el nivel 1)

**Criterio 3: Experiencia adicional del perfil técnico adscrito a la ejecución de los contratos basados**

Experiencia adicional del perfil técnico adscrito a la ejecución de los contratos basados <b>en la redacción de proyectos de aerotermia de P&gt;30kW</b> por encima del mínimo establecido en la cláusula 1.10 de este pliego (3 proyectos redactados).	Marcar con una X una de las opciones
1 proyecto adicional (en total 4 proyectos redactados)	
2 proyectos adicionales (en total 5 proyectos redactados)	
3 proyectos adicionales (en total 6 proyectos redactados)	
4 proyectos adicionales (en total 7 proyectos redactados)	
5 o más proyectos adicionales (en total 8 o más proyectos redactados)	

(En caso de no marcar X a ninguna opción o marcar X a más de una opción, obtendréis 0 puntos)



Experiencia adicional del perfil técnico adscrito a la ejecución de los contratos basados en <b>direcciones de obra de proyectos de aerotermia de P&gt;30kW</b> por encima del mínimo establecido en la cláusula 1.10 de este pliego (3 proyectos redactados).	<b>Marcar con una X una de las opciones</b>
1 dirección de obra adicional (en total 4 direcciones de obra)	
2 direcciones de obra adicionales (en total 5 direcciones de obra)	
3 direcciones de obra adicionales (en total 6 direcciones de obra)	
4 direcciones de obra adicionales (en total 7 direcciones de obra)	
5 o más direcciones de obra adicionales (en total 8 o direcciones de obra)	

(En caso de no marcar X a ninguna opción o marcar X a más de una opción, obtendréis 0 puntos)

**Criterio 4: Adscripción a la ejecución de los contratos basados de un técnico adicional**

<b>Ofrece adscribir un técnico adicional</b>	<b>Marcar con una X si ofrece esta opción</b>

(En caso de no marcar X se entenderá que no ofrecéis el técnico adicional y obtendréis 0 puntos en este criterio.)

**Criterio 5: Realización y tramitación de la certificación energética del edificio con la aplicación de medidas del proyecto.**

<b>Ofrece la realización y la tramitación de la certificación energética del edificio con la aplicación de medidas del proyecto</b>	<b>Marca con una X si ofrece esta mejora</b>

(En caso de no marcar X se entenderá que no ofrecéis esta mejora y obtendréis 0 puntos en este criterio.)

**DILIGENCIA** para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto de fecha **30/01/2025**.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.



## Metadades del document

Núm. expedient	2023/0033292
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable al acuerdo marco con varias empresas para la redacción de estudios de eficiencia energética en equipamiento y para la redacción de proyectos ejecutivos de sustitución de sistemas térmicos en equipamiento: bomba de calor-aerotermia en sustitución de calderas de combustibles fósiles, dividido en (2) lotes.
Codi classificació	D0506SE26 - Serveis acord marc

## Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Carme Vilatimo Pou (TCAT)	Responsable directiu Servei Signa Promotor	05/02/2025 07:19

## Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
1fa427e68f704e908011	<a href="https://seuelectronica.diba.cat">https://seuelectronica.diba.cat</a>	

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): 1fa427e68f704e908011 Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>